AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y
LA FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI

Puertollano, a 30 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte: **D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO** , en su calidad de Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con CIF P-1307100-F y domicilio en Puertollano, Plaza de la Constitución, 1.

Y de otra parte: **D. JAVIER DOVAL REY,** con D.N.I.: 36.082.516-R , en calidad de presidente de la Federacion de Plataformas Sociales Pinardi, con CIF G-83169524 y domicilio en calle Marques de Valdivia, num 2 Planta 1 de Madrid y en su nombre Beatriz Plaza con DNI: 05.925.406-P coordinadora de los proyectos de la Plataforma Social Pinardi en Puertollano, con domicilio en la Avenida M.ª Auxiliadora, 15.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDIA

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, manifiesta su espíritu de colaboración y ayuda a Federación de Plataformas Sociales Pinardi en su sede de Puertollano, en su interés por la integración de las personas en riesgo de exclusión social.

II.- Federación de Plataformas Sociales Pinardi, que goza de personalidad jurídica propia, asume, entre otros fines que les son propios, la dirección y gestión del proyecto de Atención a la Infancia y la Adolescencia APTC, en la localidad de Puertollano.

III.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano y la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, en su deseo compartido de la atención a menores con dificultades y en situación de alto riesgo social, han visto como medio idóneo para conseguir tales fines la colaboración mutua de ambas entidades.

IV.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para igualar en oportunidades a los colectivos con mayores necesidades, a través del fomento de procesos educativos integrales, la capacitación e inserción laboral y la sensibilización ante las nuevas situaciones de vulnerabilidad social y con el objetivo común de mejorar la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad han acordado otorgar el presente Convenio de Colaboración, en el que se fijan las condiciones en las que el Ayuntamiento de Puertollano contribuirá económicamente a la consecución de los fines de la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la población más vulnerable (tanto a la familia, como adolescentes y jóvenes) en situación de riesgo y/o desventaja social de la localidad de Puertollano, concretamente en la ejecución del proyecto de Atención a la Infancia y la Adolescencia APTC.

SEGUNDO.- Obligaciones.

1- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Federación de Plataformas Sociales Pinardi para el buen desarrollo del proyecto objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2- La Federación de Plataformas Sociales Pinardi que, con sus acciones, tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia de la localidad de Puertollano en los ámbitos personal, familiar, educativo y social, buscando favorecer su madurez y evolución personal y grupal, así como reducir y eliminar aquellas situaciones de riesgo que les impiden un desarrollo íntegro en su entorno natural y que son facilitadoras de situaciones vulnerables, se obliga a las siguientes actuaciones:

- Contribuir a una mayor integración de la persona en todos los ámbitos y a una mejora del rendimiento escolar.

- Potenciar las habilidades sociales como la autoestima, el desarrollo del autoconcepto positivo en los menores.
- Ofrecer a los menores recursos alternativos de ocio y tiempo libre saludables, creando espacios de convivencia entre los progenitores y sus hijos/as.
- Apoyar, orientar e implicar a las familias en el proceso educativo de sus hijos/as.
- Asesorar e informar en el área socio-familiar, proporcionando la información y gestión de los recursos y/o servicios, ya sean propios o externos.
- Fomentar el crecimiento y autonomía personal de sus destinatarios a partir del desarrollo de un proyecto de atención socioeducativa de carácter integral y global. La metodología de trabajo estará basada en la relación de ayuda y acompañamiento personal e individualizado a través del diálogo, el encuentro y la confianza.
- Fortalecer la coordinación de los equipos y las acciones del proyecto, buscando la colaboración con otras entidades y organizaciones, favoreciendo la integralidad de la intervención.
- Realizar actividades que son objeto de sus fines a través de las intervenciones de sus profesionales. Estas actividades serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Puertollano, en materia de Bienestar Social y no vendrá a sustituir las competencias de los servicios sociales básicos municipales.
- Realizar los servicios en las condiciones establecidas y comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puertollano cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que se detecten, a través del seguimiento o de la prestación de los servicios, así mismo asume la responsabilidad de seguimiento dentro del marco de la acción convenida.

TERCERA.- Aportación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano colaborará con la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente, con la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €.),** con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48013 (R.C. 2021/1780).

CUARTA.- Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma permaneciendo vigente durante el presente ejercicio.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, y, entre otras, las siguientes: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio, la elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio y cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

NOVENA.- Publicidad.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales

proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.

- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

UNDÉCIMA.-

En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA- Protección de Datos.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE	**PRESIDENTE FEDERACIÓN**
AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO	**PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI**
AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA -	
Fdo.: ADOLFO MUÑIZ LORENZO	**Fdo.: JAVIER DOVAL REY**